

CONTRATO N° 17 DE 2021

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA DIRECCIÓN DE LOTERÍAS EN EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE PREMIOS PROMOCIONALES Y LECTURA DE PREMIOS TRADICIONALES

HERNÁN DARÍO DUARTE ARTEAGA

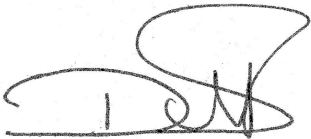
Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.933, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y HERNÁN DARÍO DUARTE ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80235918, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades del Gerente de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, se encuentra la de contratar los diferentes servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. Que la Lotería de Medellín requiere contratar servicios de apoyo, toda vez que no cuenta en la actualidad con personal planta suficiente para realizar esta labor, la cual debido a la pandemia y la reorganización del nuevo plan de premios se incrementó ostensiblemente, por lo que se hace necesario y oportuno la contratación de este personal. Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, hay lugar a contratación directa. 2) Que dentro de los procedimientos establecidos por la Dirección de Loterías, está el pago de premios promocionales y la lectura de los premios obtenidos en cada sorteo, los cuales son reconocidos o pagados por los distribuidores a los ganadores y reportados a la Lotería de Medellín, en sus liquidaciones como pago o abono a su cartera. 3) Que es de anotar, que esta actividad de pago de premios promocionales es bastante compleja; además de que se incrementó por la pandemia que actualmente vivimos por restricción de horarios de trabajo presencial y el aumento de la relación premios ganadores, buscando con este sistema mayores ganadores y por ende más clientes satisfechos y reproductores de la legitimidad de la Lotería. De igual manera, la lectura de premios también tuvo un incremento considerable por la misma razón de la pandemia que vivimos y en la estrategia comercial de buscar mayores ganadores, esto viene generando grandes volúmenes de lectura de la Lotería de Medellín, de igual manera el sorteo Extraordinario tiene un alto volumen de premios. Esta actividad debe ser dinámica y estar al orden del día, lo cual se refleja en una satisfacción positiva de los clientes ganadores, oportuno saldo de cartera y un control efectivo de los cupos a despachar. 4) Que acorde a lo anterior y con el fin de prestar un oportuno pago de promocionales a los clientes ganadores y mantener una oportuna lectura de premios y cartera actualizada y demás actividades inherentes a la dependencia, se requieren los servicios de una (1) persona, ya que con el personal que tenemos no alcanzamos a cubrir dicha demanda. 5) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios para el apoyo a la

dirección de loterías en el procedimiento de pago de premios promocionales y lectura de premios tradicionales. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En razón del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Realizar la apertura y verificación del contenido y documentos remitidos. 2) Separar la billetería por distribuidor. 3) Dar lectura a la billetería por distribuidor, verificando que coincida lo reportado con lo leído. 4) Reportar las inconsistencias al distribuidor en caso de presentarse, donde se indiquen las diferencias. 5) Escanear los soportes de premios entregados a los ganadores, los cuales contienen la siguiente información: Formato de ganadores, copia de la cédula, tiquete original, verificación en el sistema del premio, siplaft, guía de Servientrega, soporte de recibido del premio, encuesta de satisfacción al cliente. 6) Demás actividades asignadas por el supervisor, que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será de 7 meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$10.762.500). Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos quincenales, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, por el valor respectivo, que serán acompañados del informe de actividades desarrolladas en el periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos deben de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **PARÁGRAFO:** La Lotería de Medellín reconocerá los gastos administrativos y demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá dar noticia escrita a Lotería de Medellín para la autorización y pago de estos, por parte de la Entidad. El valor de estos será determinado según la tabla establecida para los funcionarios de la Entidad de conformidad con el valor de los honorarios. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido el Certificado de disponibilidad presupuestal N°21 del 04 de enero de 2021, con cargo al rubro presupuestal 11.5.03.01.2.B.05.01.02.008.005.074 GV_RO_LO_Servicios de soporte_ (GESTIÓN MISIONAL). **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad

competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato de mínima cuantía y de una prestación de servicios que se paga previa presentación de la cuenta de cobro y recibo a satisfacción del supervisor, no se requerirá la constitución de pólizas que garanticen su cumplimiento. CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Director de Loterías de la Entidad, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad, para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de

sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** LA CONTRATANTE afiliará al CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que este elija, no obstante, EL CONTRATISTA quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 39a # 43a-106 San Diego (Medellín).

Para constancia se firma en Medellín, el 15 de febrero de 2021.



DAVID MORA GÓMEZ
Lotería de Medellín



HERNÁN DARÍO DUARTE ARTEAGA
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	<i>Elizabeth H.O.</i>
Revisaron <i>pus</i>	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	<i>Amparo Dávila Vides</i> AMPARO DÁVILA VIDES
	Víctor Raúl Jaramillo Pereira	Director de Loterías	<i>A</i>
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			